

GACETA MUNICIPAL

No. 426-I • Chihuahua, Chihuahua, 4 de febrero de 2025



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados:	3
· "Cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Habitacional H25".	
· "Nogales 7cero9".	
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Nacional Presencial CUM-RPL-01-2025 en tres partidas, relativas a la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, la cual han sido emitida por conducto del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua	7
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales a la Inversión en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua	10
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación del Programa Alimentario y de Desarrollo Humano para el Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua	21

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

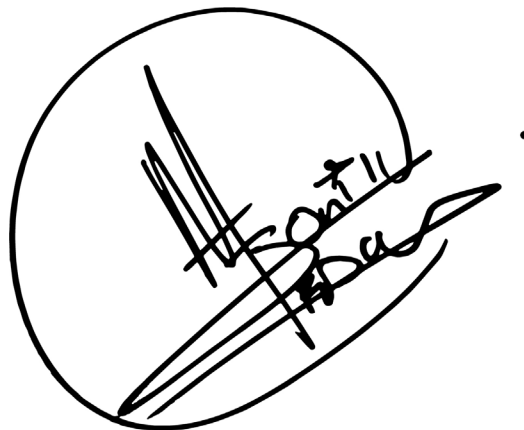
ACUERDO 087/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de enero de 2024 número S.O. 02/25, mediante el cual:

Único: Se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados "Cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Habitacional H25" y "Nogales 7cero9".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 02/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de enero del año 2025, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Raúl Sotelo Girón y Alejandro Cano Morales, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Habitacional H25", en el predio identificado como lote 276 de la manzana 50, ubicado en la calle de los Lince del Fraccionamiento Campestre Las Carolinas Etapa III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 952.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Habitacional H25, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Raúl Sotelo Girón y Alejandro Cano Morales, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Habitacional H25**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 276, de la manzana 50, ubicado en la calle de los Lince del Fraccionamiento Campestre Las Carolinas Etapa II, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 952.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Habitacional H25.



TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 02/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de enero del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Luz María Aguilar González, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Nogales 7cero9", en el predio identificado como Fracción V de la reserva 13 localizado sobre Circuito Vial Norte, tramo 3-4 Arroyo Los Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 571.328 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Luz María Aguilar González, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Nogales 7cero9", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Fracción V de la reserva 13 localizado sobre Circuito Vial Norte, tramo 3-4 Arroyo Los Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 571.328 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

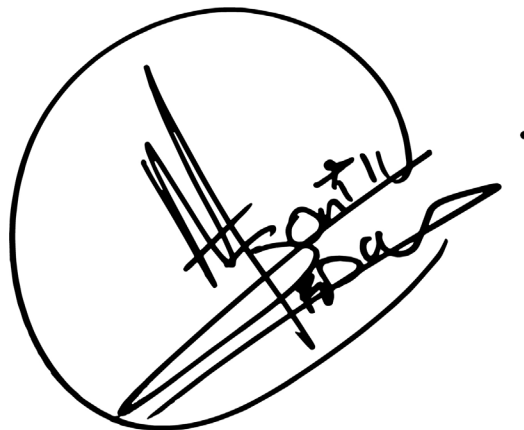
ACUERDO 088/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Nacional Presencial CUM-RPL-01-2025 en tres partidas, relativas a la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, la cual han sido emitida por conducto del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



Consejo de
Urbanización
Municipal



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
CONVOCATORIA 001

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CUM-RPL-01-2025

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 2, 4, 6 fracción I, 10, 22, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 50 fracción I, 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículos 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el **Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua**, convoca a las personas interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se llevarán a cabo de manera presencial, para la adjudicación de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el criterio de evaluación binario, mismas que se ejecutaran con recursos del Consejo de Urbanización Municipal de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

NO. DE PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE LA CALLE PRIV JOVENES VANGUARDIAS ENTRE PARTIDO LIBERAL Y ARROYO COLONIA MELCHOR OCAMPO.	04 de febrero de 2025 en punto de las 10:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	05 de febrero de 2025 en punto de las 10:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	11 de febrero de 2025 en la sala de juntas del CUM, en punto de las 12:00 horas, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua
2	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE CALIFORNIA Y CALLE HACIENDA CARRIZAL CON EL TRAMO CANCHAS DE CLUB BRITANIA DE LA COLONIA HACIENDAS.	04 de febrero de 2025 en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	05 de febrero de 2025 en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	11 de febrero de 2025 en la sala de juntas del CUM, en punto de las 12:00 horas, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua
3	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE REGISTROS DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN CUADRANTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	04 de febrero de 2025 en punto de las 12:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	05 de febrero de 2025 en punto de las 12:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	11 de febrero de 2025 en la sala de juntas del CUM, en punto de las 12:00 horas, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua

GENERALIDADES:

En los Contratos de las Obras, derivados de la Presente Convocatoria, se otorgará un 30% (treinta por ciento) de Anticipo.

En la presente Convocatoria las Obras de las Licitaciones se podrán o no subcontratar de la siguiente manera: **NO SE SUBCONTRATARA**

Los Contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio del Procedimiento de Contratación, en el que acrediten contar con las especialidades siguientes: PARA LA PARTIDA 1: 1301 Albañilería y obra civil, 1310 Instalaciones hidrosanitarias, 1403 Guarniciones y banquetas, 1602 en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visitas y registro; PARA LA PARTIDA 2: 1301 Albañilería y obra civil, 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico; PARA LA PARTIDA 3: 1301 Albañilería y obra civil.
 - En caso de que los Licitantes cuyo registro en el Padrón este sujeto a trámite, deberá exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación modificación y reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, debiendo verificar que las especialidades y el capital contable señalado en la solicitud coincidan con lo requerido en esta Convocatoria y sus Bases.
 - Relación de Contratos de Obra en vigor que se tengan celebrados con la Administración Pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
 - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables (SIEM).
- a) **Entrega de documentos:**
Los licitantes interesados en la presente, podrán adquirir las Bases, hasta tres días hábiles previo al Acto de Apertura de las proposiciones, las cuales estarán disponibles para su consulta en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como en el portal del Consejo de Urbanización Municipal y si es de su interés participar deberá efectuar el pago del costo de participación, equivalente al valor diario de 25 umas vigente al ejercicio Fiscal 2025 (unidad de medida y actualización) cantidad no reembolsable, según el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o cheque certificado a favor del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta 3 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura, según corresponda, en las instalaciones de este Organismo, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos licitantes que hayan cubierto del costo de participación de la licitación, hasta la fecha límite indicada.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050, Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614 200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

**CUM**Consejo de
Urbanización
Municipal**b) Presentación de Proposiciones y Fallo:**

1. La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en las instalaciones de la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta número 3610 de la Colonia Santa Rosa, de la Ciudad de Chihuahua, al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones.
3. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de las Licitaciones, mediante el cual, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos, si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.
4. Las Inconformidades procederán en los términos del título Noveno, Capítulo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.
5. En la Convocatoria no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.
6. Lo no previsto en la Convocatoria o en las Bases será resuelto de conformidad a la Ley y Reglamento de la materia y por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua., a 29 de enero de 2025

Atentamente


TÉCNICO ÓSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO,
Gerente General del Consejo de Urbanización MunicipalCONSEJO DE URBANIZACIÓN
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización MunicipalDirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050, Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614 200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

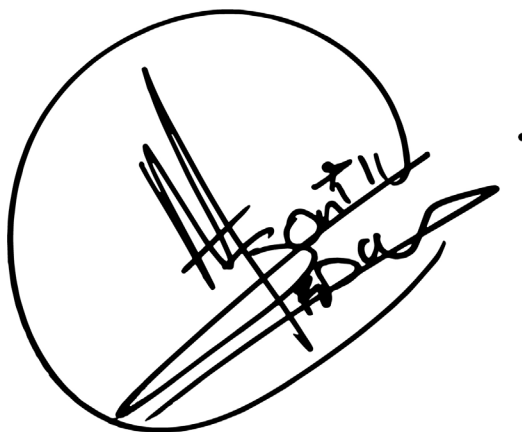
ACUERDO 089/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio No DDEYC-078/2025, remitido por la Subdirectora de Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales a la Inversión en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I

OBJETO

Los presentes lineamientos constituyen el marco normativo de lo establecido en los artículos 93, 94 y 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025* y tienen por objeto determinar las bases, requisitos y porcentajes de estímulos fiscales que podrán otorgarse a las personas físicas o morales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con actividad empresarial industrial y/o que pertenezcan a Sectores Prioritarios en los términos de los presentes lineamientos, que realicen un Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2025, así como a las personas físicas o morales que inicien la construcción de Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2025, cuya especialidad consista en albergar a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra, en el entendido de que quedan excluidos de los estímulos señalados en los presentes lineamientos, las personas físicas o morales que tengan como actividad principal registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, la de construcción.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

1. **Nuevos Proyectos de Inversión:** Se refiere a la realización de proyectos de inversión nuevos que desarrollen las personas físicas o morales que:
 1. Integrarán procesos estratégicos para la empresa, siendo de investigación, desarrollo, diseño, robótica, impresión 3D, big data, internet de las cosas, desarrollo de software, biotecnología, Fintech, y demás conceptos relacionados a manufactura inteligente 4.0, así mismo sectores transversales como el metalmecánica, y plásticos, ingeniería, automatización, economía circular, energía; además los proyectos resultantes del Plan "Chihuahua Futura" con enfoque en los 3 ejes: 1) electro movilidad y energías renovables, 2) industria inteligente, 3) agroindustria y alimentación avanzada y todos aquellos Sectores Prioritarios definidos por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, o
 2. Realicen expansiones estratégicas para su crecimiento en cualquiera de las siguientes áreas: manufactura, distribución y logística y las mencionadas en el inciso anterior.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

1



Los Nuevos Proyectos de Inversión deberán cumplir con los siguientes supuestos:

1. Deberá de contratar plantilla laboral nueva, con una contratación mínima de 25 empleados. En el caso de las PYMES, la contratación mínima de plantilla laboral nueva será de 10 empleados.
2. Que cuando menos el 10% de su contratación nueva goce de un sueldo promedio no menor a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes.

Serán las instancias municipales mencionadas en el Capítulo VI de los presentes lineamientos quienes determinen la procedencia de los estímulos fiscales objeto de los mismos. Quedan excluidas las personas físicas o morales que tengan como actividad principal registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, la de la construcción.

2. **PYMES:** Pequeñas y medianas empresas conforme a la estratificación de las empresas emitida por la Secretaría de Economía:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

3. **Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico:** Consisten en albergar a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra.
4. **Empleos de Alto Valor Agregado:** Serán los empleos cuyo factor de calidad de nómina sea igual o mayor a 3 (tres) salarios mínimos en el análisis del Formato de Evaluación.
5. **Sectores Prioritarios:**
 - **Manufactura:** Sector automotriz, aeroespacial, eléctrico/electrónico, dispositivos médicos, agroindustria, metalmecánica, minería, tecnologías de la información, economía circular, energía y demás conceptos relacionados a manufactura inteligente 4.0.
 - **Servicios:** investigación y diseño, robótica, impresión 3D, big data, internet de las cosas, desarrollo de software, biotecnología, fintech, BPO's, KPO's y CRO's, turismo y salud.
 - Todos aquellos que la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad considere, previo dictamen técnico.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



6. **Externalización de Procesos de Conocimiento, KPO.** Por sus siglas en inglés: Knowledge Process Outsourcing – La subcontratación por parte de una empresa de aquellas funciones de mayor valor y de procesos intensivos de conocimiento.
7. **Externalización de Investigación Clínica, CRO.** Por sus siglas en inglés Clinical Research Outsourcing – La subcontratación de trabajos de desarrollo clínico en una amplia gama de servicios a proveedores de todos los tamaños.
8. **Formato de Evaluación.** Formato emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, a través del cual la empresa solicitante presentará el alcance y características del nuevo proyecto de inversión. Derivado de la información presentada, se ponderarán los indicadores contenidos en la Cédula de Calificación que se adjunta a los presentes lineamientos como Anexo 1, y que forma parte integrante de los mismos. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad podrá en cualquier momento modificar dicho formato.
9. **Inversiones en Bienes de Capital (CAPEX).** Por sus siglas en inglés Capital Expenditures- Es el gasto que una empresa realiza en bienes de equipo y que provoca beneficios para una organización, ya sea por medio de la compra de nuevos activos fijos o por medio de un incremento en el valor de los activos fijos ya existentes.
10. **Mente de obra:** Recurso humano calificado con conocimientos que cada día le permiten a las empresas ser más competitivas en mercados cada vez más segmentados. Se refiere a la gestión del conocimiento y a la importancia de la capacidad de generar e imaginar nuevos futuros posibles para la sociedad y para las organizaciones, esto relacionado con la evolución de los procesos productivos, la implementación de los desarrollos tecnológicos y con la diversificación de la productividad organizacional. Es empleo que está enfocado más su trabajo en conocimiento que al trabajo físico
11. **Subcontratación de Procesos de Negocios o Externalización de Procesos de Negocio, BPO.** Por sus siglas en inglés Business Process Outsourcing- Es la subcontratación de funciones del proceso de negocio en proveedores de servicios, ya sea internos o externos a la empresa, que se suponen menos costosos o más eficientes y eficaces.

CAPÍTULO III SUJETOS DE LOS ESTÍMULOS

Son sujetos de los estímulos que se determinan en los presentes lineamientos los que se señalan en los artículos 93, 94 y 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*; es decir, las personas físicas o morales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, con actividad empresarial industrial y/o que pertenezcan a Sectores Prioritarios en los términos de los presentes lineamientos, con motivo de la realización y operación de un Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2025 y que acrediten la generación de Empleos de Alto Valor Agregado, o bien, aquellas que inicien la construcción de Parques de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el Municipio de Chihuahua durante el Ejercicio Fiscal 2025, cuya especialidad consista en albergar a empresas de software

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra, y que cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos. Quedan excluidos de los estímulos señalados en los presentes lineamientos, las personas físicas o morales que tengan como actividad principal ante el Servicio de Administración Tributaria, la de la construcción.

CAPÍTULO IV **DE LOS ESTÍMULOS**

- I. El objetivo de los estímulos fiscales a otorgarse en términos de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, es fomentar la inversión en el Municipio de Chihuahua de empresas con operaciones de alto valor agregado que utilicen mente de obra capacitada.
- II. Para determinar si una persona física o moral cuenta con operaciones de alto valor agregado, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad analizará los siguientes conceptos en el Formato de Evaluación, de acuerdo con los criterios y sus respectivos ponderadores establecidos en la Cédula de Calificación (Anexo 1):
 - a. Inversión: En este apartado se analiza el CAPEX, el cual representa la inversión que se realizará en maquinaria y edificios, la densidad de la distribución del CAPEX, y el plazo de la inversión.
 - b. Calidad de los sueldos: Se analiza el número de empleos que se crearán, la remuneración media por empleado, el porcentaje de empleos técnicos y de profesionistas, y la igualdad en la distribución del ingreso.
 - c. Integración: Valor agregado de materia prima y/o componentes que van directo al proceso de producción para la proveeduría de la manufactura global, ya sea en integración vertical o subrogación.
 - d. Sustentabilidad: De qué manera se cuidará el medio ambiente.
 - e. Proveeduría local: Proveeduría local que se utilizará en el proyecto, productores del municipio y los términos de pago.
 - f. Sectores Prioritarios: Se promoverá que pertenezcan a los Sectores Prioritarios como se definen en los presentes lineamientos.
 - g. Propiedad intelectual: Se tomará en consideración para el Nuevo Proyecto de Inversión, el desarrollo de propiedad intelectual en el Municipio de Chihuahua a través de patentes, trabajo con derechos de autor y/o marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- III. Según lo establecido en los artículos 93, 94 y 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, los sujetos de los estímulos a que se refieren dichos preceptos, podrán obtener incentivos en el pago de los Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles sobre el o los predios objeto del Nuevo Proyecto de Inversión, o bien, sobre el inmueble en el que se realice la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y en su caso, en materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, en el entendido de

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



- que será un solo proyecto por empresa y por año, atendiendo a lo establecido en dichos numerales.
- IV. En materia de Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, únicamente procederá el otorgamiento el estímulo, siempre y cuando, quien realice el Nuevo Proyecto de Inversión sea el propietario del bien inmueble objeto del mismo.
 - V. Cuando el estímulo verse sobre derechos por expedición de Licencia de Construcción, y el Nuevo Proyecto de Inversión no sea realizado de manera directa por el propietario del inmueble objeto del incentivo fiscal, la persona física o moral que participe en la realización del nuevo proyecto, estará obligada a demostrar ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad que la empresa que realiza la inversión, será quien reciba los beneficios económicos derivados del otorgamiento del incentivo.
 - VI. Derivado del análisis del proyecto, la suma de los estímulos otorgados podrá ser de hasta el 10% del total del CAPEX del proyecto de inversión, el cual se emitirá mediante dictamen. La determinación de dicho porcentaje será derivada del análisis de la Cédula de Calificación (Anexo 1), y se aplicará durante el ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO V REQUISITOS

Para ingresar la solicitud para la obtención de los estímulos fiscales objeto de los presentes lineamientos, deberán ser entregados los siguientes documentos rubricados por el solicitante; en caso de las personas morales, será el representante legal quien rubrique la información que se presente:

1. Solicitud a través de escrito libre debidamente firmado por el solicitante –en el caso de las personas morales, por el representante legal de las mismas-, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua, donde se especifique el nombre de la persona física o moral, nombre y descripción del proyecto, monto del proyecto, dirección y teléfono del solicitante, y en su caso, de un domicilio para oír y recibir notificaciones. Si se trata del estímulo fiscal previsto en el artículo 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, deberá presentar, además, el anteproyecto de construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico a desarrollar en el Municipio de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2025.
2. Tratándose del estímulo fiscal previsto en el artículo 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, deberá presentar el Plan Maestro del Nuevo Proyecto de Inversión a ser ejecutado y operado durante el año fiscal 2025, en donde se describa en formato libre en qué consiste dicho proyecto de inversión a detalle, indicando las características del mismo, como lo son las nuevas tecnologías, maquinaria, proveeduría local, generación de empleos, niveles de empleos generados, ingreso promedio

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

5



mensual de los empleos a generarse, antecedentes de la empresa, en el tema de sustentabilidad deberá abordar de qué manera se cuidara del medio ambiente y se recomienda abordar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, como: 6) Objetivo Agua Limpia y Saneamiento, 7) Objetivo Energía Asequible y No Contaminante, 11) Objetivo Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13) objetivo acción por el clima, 15) Objetivo Vida de Ecosistemas Terrestres, así mismo impactos positivos de índole social, entre otros. En el caso del estímulo fiscal establecido en el artículo 95 de la citada ley, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico albergará a empresas de software con un diseño de alto valor agregado e intensivas en mente de obra.

3. Constancia de Situación Fiscal.
4. Último pago efectuado por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social para empresas ya existentes, o bien, registro patronal ante el mismo Instituto, en caso de inicio de actividades, en original y copia para cotejo según corresponda.
5. Copia certificada del acta constitutiva y de su última modificación (en su caso).
6. Original y copia (para cotejo) de la identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional) del(la) solicitante, y en su caso del representante legal del(la) mismo(a). En el caso de las personas morales, presentar instrumento notarial con el cual acredite su representación jurídica respecto del(la) solicitante.
7. Comprobante que acredite el domicilio donde se desarrollará el Nuevo Proyecto de Inversión en el Municipio de Chihuahua, o bien, donde se llevará la construcción del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
8. Constancia y/o carta compromiso bajo protesta de decir verdad, con la que acredite, o bien, en la que manifieste que el predio objeto de los estímulos no será puesto a la venta antes de dos años posterior a la firma del convenio a que se refiere el párrafo tercero del artículo 94 y cuarto del artículo 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*.
9. Constancia y/o carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada por el solicitante, y en su caso, por el representante legal del (la) mismo (a) en el que se acredite la generación de Empleos de Alto Valor Agregado (número de empleos y remuneración incluyendo beneficios).

Cuando la solicitud del estímulo verse sobre materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción será necesaria la siguiente documentación, adicional a la previamente mencionada:

10. Presentar el programa de obra y el anteproyecto de construcción para los casos de construcción, remodelación y ampliación. Se deberán especificar las fases y superficies que comprende.
11. Plano Catastral del predio donde se generará la construcción del proyecto.
12. Pago del predial actualizado del predio donde se generará la construcción del proyecto.
13. Documento que acredite al solicitante como dueño del predio, o bien, documentación que

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



compruebe que la empresa que realiza la inversión será quien reciba los beneficios económicos derivados del otorgamiento del incentivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN

Las instancias del gobierno del Municipio de Chihuahua que participan en el análisis, calificación y otorgamiento de los estímulos previstos en el Capítulo Séptimo y Octavo del Título XIV de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025* serán:

- I. Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- II. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

1. Las personas interesadas en recibir los estímulos fiscales a que se refieren los artículos 93 y 95 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, deberán presentar mediante escrito libre ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, la descripción del proyecto, además de los requerimientos para solicitar el estímulo en el pago de los Impuestos Predial y/o Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y/o en materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, según el proceso establecido en los mencionados dispositivos legales.
2. Cuando la solicitud del estímulo verse sobre materia de derechos por expedición de Licencia de Construcción, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad solicitará a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Constancia de Zonificación del predio donde se generará la construcción del proyecto, con el fin de verificar que dicho predio es compatible con el giro que se pretende llevar a cabo.
3. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad realizará el análisis del proyecto y emitirá el respectivo dictamen, que será remitido y sometido a consideración de la Tesorería Municipal, para que, en caso de ser procedente, se realice su otorgamiento. Asimismo, por lo que respecta a los trámites previos a la licencia de construcción, de acuerdo al artículo 93 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, consistentes en Constancia de Zonificación, Alineamiento y Número Oficial, Autorización de Desmonte, Terracerías y Licencia de Uso de Suelo, la Tesorería Municipal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



con base en el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, autorizará el porcentaje del estímulo que corresponda por cada trámite.

4. Una vez que se realiza el acuerdo de autorización –en su caso–, y que el(la) solicitante celebra el convenio con el Municipio de Chihuahua a que se refieren los artículos 94 y 95 de la ley citada, el beneficiario deberá realizar el pago del impuesto reducido, conforme a lo determinado en el acuerdo de autorización emitido por la Tesorería Municipal.
5. La información que sea provista por parte del beneficiario será utilizada para los fines previamente mencionados.
6. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 94 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025*, en cualquier momento la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor el(la) solicitante.
7. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, en el ámbito de su competencia y con la asistencia de la Tesorería Municipal y/o de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, interpretar los presentes lineamientos y resolver todo lo no previsto en ellos.
8. Las personas físicas o morales que sean beneficiadas con los estímulos fiscales a que se refieren los presentes lineamientos, quedarán obligadas a ejecutar el proyecto de inversión en el que se haya basado su solicitud, y a cumplir con cada una de las condiciones y términos previstos en los mismos.

CAPITULO VIII

DE LA CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

En concordancia con lo previsto en el artículo 115 de la *Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025* del Municipio de Chihuahua, serán causales de cancelación del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren estos lineamientos, cuando las personas solicitantes:

1. Aporten información falsa para su obtención;
2. Cuando las personas físicas o morales con actividad empresarial y/o industrial suspendan sus actividades.
3. Incumplan los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
4. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simulen acciones para hacerse acreedoras a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente Capítulo.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Desarrollo Económico y Competitividad

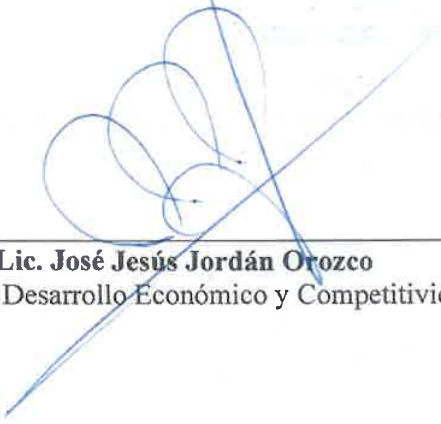
C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



Siendo necesario precisar, que la cancelación del acuerdo que hubiere concedido estímulos fiscales generará para el(la) solicitante un crédito fiscal equivalente al estímulo otorgado, que deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, junto con los accesorios legales que procedan, los cuales se determinarán desde la fecha de cada compensación.

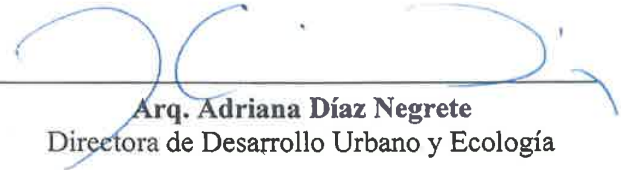
Cualquier omisión o falta no exime de la responsabilidad de índole legal en que incurran las partes.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025, se emiten los presentes *"Lineamientos de Operación para la Obtención de Estímulos Fiscales a la Inversión en el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025"*.



Lic. José Jesús Jordán Orozco

Director de Desarrollo Económico y Competitividad



Arq. Adriana Díaz Negrete

Directora de Desarrollo Urbano y Ecología



Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 1

CÉDULA DE CALIFICACIÓN

Indicador	Descripción	Ponderador	Unidad de medida
Inversión	En este apartado se analiza el CAPEX, el cual representa la inversión que se realizará en maquinaria y edificios, la densidad de la distribución del CAPEX y el plazo de la inversión.	Hasta 30	Porcentaje
Calidad de los sueldos	Se analiza el número de empleos que se crearán, la remuneración media por empleado; el porcentaje de empleos técnicos y de profesionistas y la igualdad en la distribución del ingreso.	Hasta 43	Porcentaje
Proveeduría local	Analiza la relación de proveeduría que se adquirirá de proveedores del Municipio de Chihuahua con relación al total de la que requiere para la operación del nuevo proyecto de inversión. Asimismo, considera los días para pago a proveedores.	Hasta 17	Porcentaje
Sectores prioritarios	Se promoverá que pertenezcan a Sectores Prioritarios.	Hasta 5	Porcentaje
Propiedad intelectual	Se tomará a consideración el desarrollo de propiedad intelectual en Chihuahua a través de patentes, trabajo con derechos de autor y marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en el nuevo proyecto de inversión.	Hasta 5	Porcentaje

Derivado del análisis del proyecto, la suma de los estímulos otorgados podrá ser hasta el 10% del total del CAPEX del proyecto de inversión, el cual se emitirá mediante dictamen. El porcentaje se aplicará durante el ejercicio fiscal vigente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
 "2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
 Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

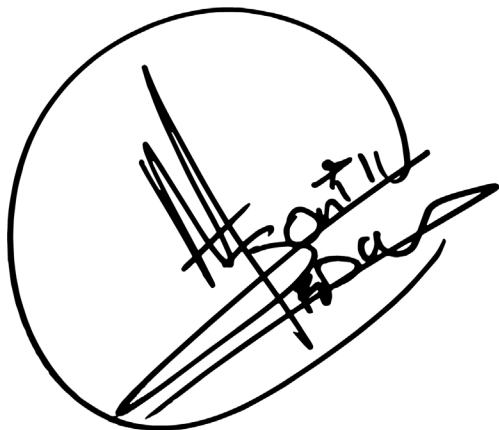
ACUERDO 090/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio No DIF-AS 0014/25, remitido por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del Programa Alimentario y de Desarrollo Humano para el Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR”

OBJETIVO:

Apoyar a las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con ingresos suficientes y que, preferentemente tampoco cuentan con apoyos de otros programas gubernamentales, para que puedan cubrir las necesidades básicas del ser humano.

DIRIGIDO A:

Las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa alimentario y de desarrollo humano para el adulto mayor.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo DIF Municipal), emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. El organismo convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del programa;
- b) Dependencia/Organismo municipal convocante;
- c) Requisitos;
- d) Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e) Datos para solicitar más información.

1.5. El “Comité de Validación de Programas de Asistencia Social Alimentaria” validará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2. DE LOS REQUISITOS

Página 1 de 7

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 7 PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”.

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa de alimentario y de desarrollo humano para el adulto mayor, los cuales serán validados y autorizados por el comité de validación.

2.2 Requisitos del solicitante:

2.2.1. **Clave Única de Registro de Población**, (CURP) con QR.

2.2.2 **Identificación Oficial Vigente**, con domicilio en el Municipio de Chihuahua emitida por algún ente gubernamental, pudiendo ser la misma: INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, carta de identidad. Para casos en los que la identificación no cuente con domicilio del Municipio de Chihuahua, el beneficiario deberá presentar un comprobante de domicilio actual considerando las especificaciones del numeral 2.2.3 de estas reglas de operación.

2.2.3 **Comprobante de Domicilio**, con antigüedad no mayor de 3 meses, preferentemente recibo de luz, agua o recibo del predial año actual.

El comprobante de domicilio deberá ser obligatoriamente del domicilio en el que el solicitante habita (actual), en caso de que el domicilio de la identificación oficial no coincida con el que refleja el comprobante se tomará en cuenta el domicilio actual.

Para los beneficiarios que habiten en zonas rurales o zonas sin acceso a servicios básicos este requisito podrá omitirse, siendo reemplazado con un escrito libre donde el beneficiario explique la ausencia del mismo y firme bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el requisito.

2.2.4 **Estudio Socio-Económico**, elaborado por personal asignado del departamento de Asistencia Alimentaria del DIF Municipal de Chihuahua, al momento de hacer el trámite para la solicitud de ingreso al programa.

2.2.5 En caso de no acudir el solicitante directo, presentar **escrito libre y/o carta poder** debidamente llenada y firmada o bien con huella digital con el nombramiento del representante autorizado para realizar el procedimiento, quien deberá también presentar en original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía para realizar la presentación de la documentación.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los solicitantes y/o el o la representante o tutor(a) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2 El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor cuando así se requiera.

Página 2 de 7

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 7 PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



3.3. En caso de que la o el adulto mayor decida solicitar el apoyo mediante tutor(a), este deberá presentar una carta poder o en su defecto, un escrito donde ha autorizado por el o la solicitante firmado, o en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.

3.4 En caso de ser necesario, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.5 Serán canceladas todas las solicitudes incompletas y/o de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.6 Preferentemente no se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7 Preferentemente no se recibirán solicitudes extemporáneas.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el "Comité de Validación de Programas de Asistencia Social Alimentaria" basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua.
- Además, tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias, personas que vivan solos o en situación de abandono, en situación de discapacidad, padres o madres de policías caídos; y/o personas en situación de pobreza.
- Quienes participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social (Clubes de Abuelos).

4.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.
- Sean beneficiarios y/o solicitantes de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal; en los casos especiales en los que el beneficiario ya cuente con una beca de alguno de estos órdenes, podrá ser sometido el caso al Comité de Validación, exponiendo la situación socioeconómica y familiar del adulto mayor y será dicho Comité quien podrá aprobar la inscripción al programa del solicitante.
- Tengan menos de 60 años a la fecha de recepción de su solicitud.
- Sean funcionarios públicos.

4.3. Se otorgará una beca por familia; salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y este será quien determine el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante (s) de la familia.

Página 3 de 7

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 7 PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 extensión 2244 | (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

M
[Firma]
22



5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA

5.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del "Programa Alimentario y de Desarrollo Humano para el Adulto Mayor", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2 El Comité de validación, se encargará de la valoración, revisión, y en su caso, cancelación del registro o de la beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor.

5.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a adultos mayores que al momento de la solicitud no haya cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a) Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Director (a) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- c) Director (a) de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- d) Director (a) de Desarrollo Humano y Educación.
- e) Síndico(a) Municipal.
- f) Regidor(a) presidente(a) de la Comisión de Mujer Familia e Igualdad de Género.
- g) Regidor(a) presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- h) Regidor(a) presidente de la Comisión de sociedad civil organizada, asuntos religiosos y comunidades indígenas.
- i) Director (a) de Desarrollo Rural.
- j) Dos Asociaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas o representantes ciudadanos (cuyo objeto social y/o actividad se base en el Desarrollo Social).

5.5 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá de plasmar su firma.

5.7 Todas las decisiones que tome el comité de validación serán inapelables.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en el periódico de mayor circulación de la ciudad, en la página web del Municipio de Chihuahua y en las redes sociales del DIF Municipal.

7. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Página 4 de 7
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 7 PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



7.1 Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2 Para efectos del programa, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es gratuito.

7.3 Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso por parte de los beneficiarios o grupos solicitantes.

8. DEL RECURSO

8.1 El recurso consiste en un paquete alimentario mensual que será entregado según calendarización y capacidad operativa que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua asigne, durante el periodo que la convocatoria establezca.

8.2 El recurso será entregado a las y los beneficiarios a través de los Centros Comunitarios del Gobierno Municipal de Chihuahua y/o en los lugares que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua designe para tal efecto.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Derechos de los beneficiarios:

- 9.1.1 A solicitar información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- 9.1.2 Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- 9.1.3 Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- 9.1.4 Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 9.1.5 En caso de ser beneficiario o tutor, recibir el paquete alimentario en tiempo y forma.

9.2 Obligaciones de los beneficiarios:

- 9.2.1 Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 9.2.2 Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de dos semanas contadas a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado por el

Página 5 de 7
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 7 PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

**C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx**



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a las personas en lista de espera del programa y/o a quienes cumplan con los requisitos del mismo, toda vez que los alimentos en cuestión son perecederos.

9.2.3 Acudir en las fechas establecidas a recibir el apoyo; si no se recoge en dos exhibiciones, la o el beneficiario podrá ser dado de baja del programa y el apoyo podrá ser reasignado.

9.2.4 Asistir a las capacitaciones, pláticas, eventos en la calendarización del programa con fines de desarrollo humano y social a las que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua convoque.

9.3. Renuncia del Programa.

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito libre dirigido a la C. presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la posibilidad de reasignar a otro solicitante su participación en el programa.

9.4 Causas de baja del programa.

Será causal de baja de los beneficiarios, los siguientes supuestos:

- 9.4.1 Que no asistan a las pláticas convocadas sin justificación válida.
- 9.4.2 Proporcionar datos falsos.
- 9.4.3 Hacer uso ilegal de los paquetes alimentarios, como venderlos o utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el programa.

De tal manera que se suspenderá de manera inmediata la entrega de los paquetes alimentarios el mismo día que se detecte cualquiera de los supuestos contemplados en el presente numeral, lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas, penales o de cualquier otra naturaleza que se ejerzan en contra de las personas que participen en dichos supuestos.

10. DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

10.1 Personal de la Dirección de Asistencia Solidaria del DIF Municipal de Chihuahua podrá visitar a las y los solicitantes en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de inscripción al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los empleados señalados en este numeral se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

Página 6 de 7
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 7 PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

m
[Firma manuscrita]



La temporalidad del programa será anual y según lo señalado en la convocatoria, por lo que cada año deberá renovarse el procedimiento de selección, adecuando las reglas de operación, las cuales son vigentes hasta la publicación de las reglas de operación que las sustituyan.

12. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS

El departamento de Asistencia Alimentaria será el encargado de realizar la comprobación de entrega de los paquetes alimentarios, a través de su sistema de gestión y la firma autógrafa de la persona que acudió a recibir cada paquete, de tal manera de verificar el cumplimiento del programa para cada beneficiario.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.


Firma Del Director del Dif Municipal
Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia


Firma del Responsable del Programa
Alimentario Del Adulto Mayor
Ing. Omar Humberto López Trejo

Página 7 de 7

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR ASENTADO EN 6 NÚMERO DE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIF MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 426-I • Chihuahua, Chihuahua, 4 de febrero de 2025



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua